



CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 10 de agosto de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 08 de agosto del 2023; Convenio N° 008-2022-GR PUNO, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román; OFICIO N° 114-2023-GR-PUNO-GGR, emitido por el Gerente General del Gobierno Regional de Puno; OFICIO N° 145-2023-GR-PUNO-GGR/GRI-WRLV, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno; INFORME N° 079-2023-MPSR-J/GPP/OGG, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román; OFICIO N° 864-2023-GR-PUNO-GGR, emitido por el Gerente General del Gobierno Regional de Puno; DICTAMEN LEGAL N° 182-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 8° indica que: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”*. Y en su artículo 76° regula sobre las Transferencias Financieras, numeral *“76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público”*.

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en el artículo 16° regula la Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, en su numeral 16.1 indica lo siguiente: *“Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación (...) b) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado (...). 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se*





A.C. 047-2023-MPSR-J/CM
10/08/2023

publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. 16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”.

Que, a través del Convenio N° 008-2022-GR PUNO – CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, Convenio mediante el cual la Municipalidad Provincial de San Román en el literal b) numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, se obliga a asumir el cofinanciamiento del 20% ascendente a S/. 3'681,372.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), para la ejecución financiera del proyecto de inversión pública denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES (TRAMO: AV. TÚPAC YUPANQUI – AV. AVIACIÓN), AV. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO”, con C.U.I. 2475053. La Municipalidad transferirá los recursos del cofinanciamiento del 20% a la Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional de Puno dentro de la ejecución del año fiscal 2022 y 2023, concorde a la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante OFICIO N° 114-2023-GR-PUNO-GGR, el Gerente General del Gobierno Regional de Puno, solicita el cumplimiento del literal b) numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del Convenio N° 008-2022-GR PUNO, suscrito el 02 de marzo del 2022; y mediante OFICIO N° 145-2023-GR-PUNO-GGR/GRI-WRLV, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, solicita la transferencia de los recursos del cofinanciamiento del convenio antes referido; y finalmente mediante OFICIO N° 864-2023-GR-PUNO-GGR, el Gerente General del Gobierno Regional de Puno, solicita también el cumplimiento del Convenio N° 008-2022-GR PUNO, suscrito el 02 de marzo del 2022, y la transferencia de los recursos financieros, para el financiamiento del proyecto de inversión pública referido en el párrafo anterior;

Que, con INFORME N° 0055-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, emite su informe sobre la disponibilidad presupuestal y recomienda autorizar la transferencia mediante acto resolutivo, por cuanto se encuentra considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año 2023, y cuenta con crédito presupuestal por S/. 3'681,372.00. y mediante el INFORME N° 079-2023-MPSR-J/GPP/OGG, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, opina por la transferencia de los recursos en cumplimiento al convenio y al PIA 2023, a favor del Gobierno Regional de Puno;

Que, mediante el DICTAMEN LEGAL N° 182-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica después de evaluar la premisa fáctica y normativa Opina por procedente la transferencia financiera de cofinanciamiento, a favor de la unidad ejecutora del Gobierno Regional de Puno, por parte de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, conforme a la obligación asumida en el literal b), numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, del Convenio N° 008-2022-GR PUNO, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román, para la ejecución financiera del proyecto de inversión pública denominada: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Andrés Avelino Cáceres (Tramo: Av. Túpac Yupanqui – Av. Aviación), Av. Los Geranios del distrito de Juliaca, provincia de San Román – Departamento de Puno” con Código Único de Inversión N° 2475053;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de la transferencia financiera de cofinanciamiento, a favor de la unidad ejecutora del Gobierno Regional de Puno, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, la TRANSFERENCIA FINANCIERA de Cofinanciamiento de S/. 3'681,372.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL



A.C. 047-2023-MPSR-J/CM
10/08/2023

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, por parte de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en cumplimiento a la obligación asumida en el literal b) numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, del Convenio N° 008-2022-GR PUNO, suscrito el 02 de marzo del 2022, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román, para la ejecución financiera del proyecto de inversión pública denominada: *Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Andrés Avelino Cáceres (Tramo: Av. Túpac Yupanqui – Av. Aviación), Av. Los Geranios del distrito de Juliaca, provincia de San Román – Departamento de Puno*”, Código Único de Inversión N° 2475053.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y al Gerente de Infraestructura el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los recursos transferidos en el primer artículo del presente acuerdo de concejo, debiendo destinarse los recursos públicos solo para los fines del cofinanciamiento de la ejecución financiera del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión N° 2475053.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Infraestructura, Subgerente de Presupuesto y Finanzas y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo dentro marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – PÓNGASE, en conocimiento el presente acuerdo a la unidad ejecutora del Gobierno Regional de Puno, al Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Infraestructura, Subgerente de Presupuesto y Finanzas y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPP
- GI
- SGPF
Reg. 1473
Archivo GSG-MPSR-J